



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.382 / 2014.

ZAPALLAR, 09 de Septiembre de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.491/2012, de fecha 21 de Junio de 2012, que Aprueba Bases de Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a la Propuesta Pública N° 41/2012, denominada “Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar”.
- Decreto de Alcaldía N° 3.955/2012 de fecha 24 de Septiembre de 2012 que adjudica la Propuesta Pública N° 41/2012, denominada “Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar”.
- Decreto de Alcaldía N° 4.274/2012 de fecha 12 de Octubre de 2012, que aprobó contrato de “Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar”.
- Decreto de Alcaldía N° 2.438/2014 mediante el cual se aprobó Modificación N° 1 de Contrato “Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar”.
- Modificación N° 2 de Contrato “Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar”, de fecha 19 de Junio de 2014, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 3.029/2014 de fecha 19 de Junio de 2014.
- Modificación N° 3 de Contrato “Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar”, de fecha 6 de Septiembre de 2014.

DECRETO:

1° APRUEBASE Modificación N° 3 CONTRATO “SERVICIO INTEGRAL DE LOCALIZACIÓN SATELITAL PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR”, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, e INDUCOM CHILE LTDA., según detalle:

En Zapallar, a 6 de septiembre de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados, para estos efectos, en comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente “LA MUNICIPALIDAD” o el “MANDANTE”; por la otra parte, comparece **INDUCOM CHILE LTDA.**, Rol Único Tributario N° representado legalmente por don JORGE ESCOBAR MANRIQUEZ, cédula nacional de identidad N° domiciliados para estos efectos en en adelante “EL CONTRATISTA”; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación N° 3 de contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que, previa licitación pública N°41/2012, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N°2.491/2012, de 21 de junio de 2012, se adjudicó la propuesta al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°3.955/2012 de 24 de septiembre de 2012 y, como consecuencia de ello, se celebró contrato entre los comparecientes con fecha 11 de octubre de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 4.274/2012, de 12 de octubre de 2012, por un valor total de \$11.752.678.- pesos, IVA incluido.- Con fecha 28 de abril de 2014, las partes suscribieron modificación N° 1 de contrato, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 2.438/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, con la finalidad de ampliar el plazo del contrato en 5 meses, hasta el 11 de octubre de 2014.-

La modificación de contrato se realizó al autorizarlo expresamente las bases administrativas que rigen el contrato, dado que, de conformidad a la cláusula sexta del referido contrato, el plazo de vigencia del mismo es de 18 meses, es decir, hasta el 11 de mayo de 2014, cuya ampliación podrá efectuarse mediante contrato respectivo refrendado por Decreto Alcaldicio.-

Sin perjuicio de lo mencionado, mediante memorándum N° 06/2014 de fecha 4 de junio de 2014, la Unidad Técnica solicitó el aumento de contrato en \$2.810.425.-, dado que en la modificación N° 1 de contrato se omitió hacer referencia a que el precio del contrato debía ser aumentado para poder pagar el servicio durante los meses en que fue prorrogado.

Dado lo anterior, Con fecha 19 de junio de 2014, las partes suscribieron modificación N° 2 de contrato, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3.029/2014 de fecha 19 de junio de 2014, con la finalidad de aumentar el valor del contrato original en \$2.810.425.- pesos, impuestos incluidos.-

SEGUNDO: Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado del departamento de Informática de la Municipalidad de Zapallar, Unidad Técnica del presente contrato, mediante memorándum N° 8/2014 de esa misma unidad municipal, las partes vienen en rectificar la modificación N° 1 de contrato, en el sentido de determinar que la ampliación de 5 meses ahí otorgada comenzó a regir a



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

contar del 12 de abril del año 2014 y hasta el 12 septiembre del mismo año, lo anterior producto a un error involuntario en la redacción de las fechas de vigencia del contrato original, el que en definitiva concluía el día 11 de abril del año 2014.-

TERCERO: En consideración a que el contrato está próximo a expirar y en la actualidad el próximo contrato de GPS se encuentra en proceso de licitación, es que mediante memorándum N° 9/2014 del encargado del Departamento de Informática de la I. Municipalidad de Zapallar, solicita aumentar el plazo del contrato en 1 mes a contar del 13 de septiembre de 2014 y hasta el 13 de octubre de 2014, aumentando por consiguiente, el valor del mismo en \$562.085.- (quinientos sesenta y dos mil ochenta y cinco pesos).- Impuestos incluidos, ya que se estima que la prestación de este servicio es indispensable para llevar un control eficaz y oportuno del uso de vehículos municipales.

CUARTO: Dado lo preceptuado en la cláusula anterior, las partes vienen en acordar ampliar el plazo del contrato en 1 mes, contado desde el día 13 de septiembre de 2014 y hasta el 13 de octubre de 2014, y por consiguiente acuerdan en aumentar el valor del contrato en la representación de un mes del mismo, lo que asciende a la suma de \$562.085.- (quinientos sesenta y dos mil ochenta y cinco pesos).-

QUINTO: GARANTÍAS.-El contratista deberá garantizar el aumento de contrato consignado en la presente modificación N° 3 de contrato mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, por un monto correspondiente al 5% del valor total del contrato incluyendo la presente modificación en él.- El documento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato (incluyendo el plazo de la modificación N° 1 de contrato rectificado por el presente instrumento).- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.-

SEXTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 3 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 11 de octubre de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 4.274/2012, de 12 de octubre de 2012, la modificación N° 1 de contrato de fecha 28 de abril de 2014, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.438/2014, de fecha 14 de mayo de 2014, la modificación N° 2 de contrato de fecha 19 de junio de 2014 refrendada por Decreto de Alcaldía N° 3.029/2014 de fecha 19 de junio de 2014; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 3 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

NOVENO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don JORGE ESCOBAR MANRIQUEZ para representar al CONTRATISTA consta en Delegación de Poder, de fecha 08 de enero de 2014, otorgada en la Notaría Pública de Viña del Mar de don Luis Enrique Tavorari Oliveros. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA / Contratos / DA 4382.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DEPTO. DE CONTROL.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.